

Guía rápida a estudiantes en transición

Pauta de DESE, Ley McKinney-Vento, y procedimiento de KCPS

Nuestra misión

KCPS existe para graduar a los estudiantes, a través de éxito cada vez mayor, que están listos para entrar en la universidad, la carrera, y la mano de obra.

INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES TRANSITORIOS O SIN HOGAR

La ley federal garantiza que los estudiantes transitorios o sin hogar podrán inscribirse inmediatamente aunque no puedan entregar los documentos necesarios para la inscripción. Después de inscribirse, la Oficina de Estudiantes en Transición trabajará con la familia para obtener y entregar los documentos necesarios tan pronto como sea posible.

Las escuelas tienen las siguientes responsabilidades:

Los niños deben ser aceptados inmediatamente en la escuela en que quieren inscribirse. Si hay un desacuerdo durante el proceso de inscripción, la escuela debe proporcionar una explicación por escrito de la decisión, junta con información sobre el derecho de apelación. El estudiante y sus padres deben ser referidos inmediatamente a Servicios Transicionales para comenzar el proceso de resolución.

KCPS tiene las siguientes responsabilidades:

El estudiante debe asistir a la escuela que es en su mejor interés. Esta podría ser su escuela de origen o la escuela que sirve la comunidad en que actualmente vive. KCPS trabaja con la familia para llegar a esa decisión.

Se debe proporcionar transporte a esta escuela. Este transporte debe ser proveído durante el proceso de resolución de disputas pendientes.

¿QUÉ ES UN ESTUDIANTE TRANSITORIO, O SIN HOGAR?

Bajo la McKinney-Vento Homeless Assistance Act

La McKinney-Vento Homeless Assistance Act (Ley de asistencia para gente sin hogar), reautorizada por Título X, Parte C, de la ley "Que ningún niño se quede atrás", dice que "jóvenes y niños sin hogar" se refiere a individuos que carecen de residencia nocturna fija, regular, y adecuada.

Eso incluye niños y jóvenes que:

- Comparten el hogar de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas, u otro motivo parecido.
- Viven en un motel, hotel, carro, o camping debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado.
- Viven en un hospicio transitorio, en un hospital abandonado, o en espera del orden de la corte a colocarles en un hogar aprobado por el estado
- Tienen residencia nocturna que es un lugar público o privado que no suele ser alojamiento para seres humanos.
- Viven en carros parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas de calidad inferior, estaciones de tren o autobús, o lugares parecidos

Los derechos de estudiantes transitorios o sin hogar

Bajo la ley federal, estudiantes transitorios o sin hogar tienen el derecho de:

- Seguir asistiendo a su escuela de origen (esto quiere decir la escuela a la cual asistía cuando tenía hogar o en la cual estaba inscrita antes)
- Transportación a su escuela de origen
- Inscribirse inmediatamente en la escuela, aunque no tengan todo el papeleo—por ejemplo, expedientes e informes médicos y escolares, comprobantes de residencia, o comprobantes de vacunas
- The right to access all of the school's programs and services on the same basis as all other students, including:
- Acceder a los programas y servicios de la escuela igual que los otros estudiantes, incluyendo:
 - educación especial
 - educación para migrantes
 - educación profesional
 - programas de alimentación (desayuno y almuerzo)
 - actividades extracurriculares

Oficina de Estudiantes en Transición

1215 E. Truman Road, Room 322

Kansas City, MO 64106

Teléfono: (816) 418-8640

Fax: (816) 418-8645

www.kcpublicschools.org/StudentsInTransition

KANSAS CITY
PUBLIC SCHOOLS



PLAN DE INTERVENCIÓN EN CASO DE CRISIS

COLECCIONAR información pertinente y ponerse en contacto con la Oficina de Estudiantes en Transición sin crear dificultades adicionales para la familia.

CONTACTAR con los partes necesarios para llegar a una decisión bien informada.

IMPLEMENTAR el plan de acción basado en una evaluación imparcial.

SEGUIR COMUNICANDO con todos los partes, incluyendo la Oficina de Estudiantes en Transición, por escrito y verbalmente si hay más preocupaciones

SER PROACTIVO, NO REACTIVO La Oficina de Estudiantes en Transición siempre está disponible para ayudarle a proporcionar la ayuda necesaria para nuestros estudiantes transitorios y sin hogar.

Pauta general

Inscripción

KCPS considerará el mejor interés del estudiante en transición, con la participación de los padres, para determinar si el estudiante debe ser inscrito en su escuela comprensiva de la comunidad, el distrito de la comunidad, u otro distrito/otra escuela. Se tomará esta decisión pese a donde vive.

Cuando posible y apropiado, el estudiante debería continuar con la inscripción en su escuela comprensiva de la comunidad, a menos que los padres/tutores pidan otra escuela.

Si el estudiante no está acompañado por los padres/tutores, el/la Coordinador/a tomará en cuenta la opinión del estudiante en la decisión

Resolución de reclamaciones

Nivel I – Toda queja debe reportarse oralmente y de manera informal al/a la Coordinador/a del departamento. Si la queja no se resuelve rápidamente, el demandante puede entregar una reclamación por escrito al/a la Coordinador/a dentro de cinco (5) días laborales. La reclamación escrita debe incluir los siguientes datos: la fecha de entrega, una descripción de las quejas, el nombre de la/s persona/s involucrados, y una descripción de las medidas tomadas durante el proceso de queja informal. Dentro de cinco (5) días laborales de la fecha de recepción de la queja, el/la Coordinador/a le dará su decisión al demandante, con evidencia y motivos. Además, el/la Coordinador/a le informará al Superintendente de la queja y disposición.

Nivel II – Dentro de cinco (5) de recepción de la decisión en Nivel I, el demandante puede entregar por escrito un paquete de apelación para apelar la decisión del Superintendente. Este paquete consistirá en la queja del demandante y la decisión pronunciada en Nivel I. El Superintendente programará una junta personal con el demandante en su tan pronto como les sea posible. Dentro de cinco (5) días laborales de la recepción de la queja, el Superintendente pronunciará una decisión por escrito al demandante, con evidencia y motivos.

Nivel III – Si no se llega a una resolución en Nivel II, un paquete de apelación parecido será dirigido por el Superintendente al Consejo de Educación para pedir una audiencia ante el Consejo en su próxima reunión. Dentro de 30 días laborales de la fecha de recepción, el Consejo pronunciará su decisión y responderá por escrito a los participantes. En cuanto a asuntos del distrito, la decisión del Consejo de Educación es final.

Nivel IV – Si el demandante está insatisfecho/a con la decisión del Consejo de Educación, una noticia por escrito enumerando los motivos de la insatisfacción se puede entregar al State Homeless Coordinator, federal Discretionary Grants, P.O. Box 480, Jefferson City, MO, 65102-0480. Una apelación de esta decisión puede ser entregado dentro de diez (10) días al Comisionado Suplente de Educación.

Para más información sobre la Ley McKinney-Vento de Asistencia para Estudiantes Transitorios o sin Hogar, y recursos para implementación, visite www.naehcy.org